RADICACIÓN: 44-001-31-03-002-2014-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MAITE GALEANO GAITAN.

DEMANDADO: JIMMY SIERRA PALACIO.

Riohacha, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede dentro del proceso de la referencia, el despacho previo a resolverla observa que la parte demandante en el solicita el embargo de la quinta parte del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de la cesantía y cualquier otra acreencia laboral que se liquiden a favor de la parte demandada señor JIMMY SIERRA PALACIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 84'033,422), como DIRECTOR TERRITORIAL de la Oficina del MINISTERIO DEL TRABAJO de La Guajira.

Teniendo en cuenta la petición de embargo formulada por la parte ejecutante**,** advierte esta agencia judicial que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, las prestaciones sociales son inembargables, excepcionalmente proceden cuando se trate de embargo de cooperativas legalmente constituidas o por pensiones alimenticias, razón por la que la cual el despacho no accederá a la petición realizada por ser notoriamente improcedente.

Con respecto al embargo de la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente devengado por la parte demandada esta agencia judicial de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por ser procedente accederá a ello y,

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE por improcedente el embargo de las prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte que excede al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devengue el ejecutado JIMMY SIERRA PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 84'033,422, como DIRECTOR TERRITORIAL de la Oficina del MINISTERIO DEL TRABAJO de La Guajira.

TERCERO.- OFICIESE a la Coordinadora Grupo Tesorería del MINISTERIO DEL TRABAJO, en la carrera 14 No. 99-33, piso 6, PBX No. (1) 3779999 de BOGOTA D.C. Correo electrónico: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
194977785bcb0a953b9d7607b32647c350f32544f63cc7941f362fe969a446aa
Documento generado en 20/05/2021 03:24:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica